

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que seaje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirviese de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los sueltos á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de Abril de 1915.)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el Boletín Oficial núm. 46, correspondiente al día 16 del mes actual

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Antonio Jiménez Jiménez	Villaquejida
Mauricio González Merino	Idem
Eusebio Ferreras González	Villanueva de las Manzanas
Eusebio Ciruelos Llanos	Idem
Jesús Galtero Manso	Villahomate
Valeriano Gómez López	Idem
Faustino Cacián Alonso	La Antigua
Eliseo Rodríguez Cordero	Idem
Eustaquio Herrero González	Idem
Cirilo Acebes Vidal	Idem
Gaudencio Pérez Fernández	Idem
Pedro Vidal García	Berclianos del Páramo
Máximo Martínez Fernández	Idem
Indalecio Blanco Alvarez	Castriño de la Valduerna
Emiliano Fernández Robles	Idem
Manuel Díez y Falagán	Idem
Domingo Rubio Rubio	Castrocontrigo
Justo Ferreras de Luis	Idem
Agustín Rubio Rubio	Idem
Eugenio López Pérez	Idem
Emilio Rubio Carracedo	Idem
Fructuoso Fernández Lobato	Castrocalbón
Teodoro Ballesteros Vega	Idem
Epígnemo Amez Cabero	Laguna Dalgá
Primitivo Amez Mayo	Idem
Cayetano Fernández Astorga	Cebrones del Río
Antonio Fernández Benavides	Idem
Antonio Núñez Rubio	Idem
Jerónimo Fernández Miguélez	Idem
Ezequiel Pollán Castro	Riego de la Vega
Luis Cabello Cordero	Idem
Manuel Cepeda Fuertes	Idem
Gabriel Castro Pollán	Idem
Pablo Martínez Morán	Idem
Narciso Miguélez Seco	Idem
Vicente Martínez Marqués	Idem
Afredo Alonso Cuadrado	Idem
Aurelio Alvarez Martínez	Idem
Dámaso Benavides Martínez	Quintana del Marco
José de Arriba Fernández	Destriana
Pedro Ares Valderrey	Idem
José García Díez	Idem
José López Berclano	Idem

### NOMBRES

### Ayuntamientos á que pertenecen

Aureliano Fernández Vidales	Destriana
Francisco Valderrey Pérez	Idem
Manuel Berclano Chana	Idem
Manuel Carrera Jarín	Idem
Juan Díez Berclano	Idem
Emeterio Valderrey Berclano	Idem
José María Falagán Cid	Palacios de la Valduerna
Fernando Fernández Pérez	Idem
Federico Alvarez Gorgojo	Laguna de Negrillos
Anacleto Salagré Valencia	Idem
Jesé Valencia Murciego	Idem
Marcos Verdejo Rebollo	Pobladura de Pelayo García
Hermógenes Pisabarro Cadenas	Pozuelo del Páramo
Juan Fernández Montes	Idem
Guillermo Fernández Martínez	Idem
José María Arias	Idem
Eliseo Pérez Tomás	Idem
Lucas Rionegro de la Fuente	Ruínas de Arriba
Felipe Falagán Prieto	Idem
Patricio Prieto Martínez	Idem
Amadeo Fernández Acebo	San Cristóbal
Manuel Prieto González	Idem
Andrés Fuertes Bernardo	Idem
Segundo Martínez Criado	Villamontán
Dámaso Castro Pérez	Idem
Emilio Alonso Escudero	Idem
Benigno Montenegro Cabero	Idem
Agustín Martínez García	Idem
Marcellino Vidales Fernández	Idem
Juan Martínez Román	Idem
Eduardo Quisán González	San Adrián del Valle
Eduardo Pérez Iglesias	Santa María de la Isla
Miguel A'ija López	Idem
Isidoro Santamaría Casas	Zotes del Páramo
Fortunato Fernández Matilla	Idem
Lorenzo Fernández Casado	Idem
Bias Chamorro Jáñez	Villazala
Dionisio Garmón Martínez	Valde Fuentes
David Casan Rodríguez	Idem
Bias Valderrey Mata	Idem
Francisco Miranda Zapatero	Soto de la Vega
Santiago Fuertes Cordero	Idem
Segundo González Santos	Idem
Alejandro Carnicero Martínez	Idem
Faustino Santos Pan	Idem
Felipe Simón Otero	Idem
Hermilino Santos Nuevo	Idem
José A'fayate Pérez	Idem
Agustín Domínguez Miguélez	Santa María del Páramo
Benigno Pablos Amez	Idem
Bernardo de Paz Rodríguez	Idem
Froilan Tejedor de Paz	Idem
Sixto Franco Mayo	Idem
Olegario Yende Fernández	Idem
Isidoro Amez Vidal	Idem

(Se continuará)

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y minas que á continuación se expresan:

Días	Minas	Miñamal	Número del expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Verdad	Representación en la especie	Minas solicitantes
6 de Mayo de 1915	Casualidad	Hierro	4.354	Villagatón	Villagatón	D. Isidro Parada Herrero	Benavente	No tiene	Se ignora
8	Nueva Esperanza	Idem	4.359	Ucedo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
11	Ranón	Hulla	4.357	Tremor de Abajo	Folgoso de la Ribera	Idem	Idem	Idem	Constancia, núm. 4.290
13	Nueva Segunda	Idem	4.358	La Granja	Alvarez	D. Benito Viora	Torre	Idem	La Nueva, núm. 4.310
15	Maria núm. 1	Hierro	4.355	Molinaterres	Lucillo	Tomás de Aldebe	Bibao	Idem	Se ignora
22	Maria núm. 2	Idem	4.356	Bozas	San Esteban de Valdivieja	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Maria núm. 3	Idem	4.357	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
1.º de Junio	Maria núm. 4	Idem	4.358	Padalba	Idem	Idem	Idem	Idem	Cecilla, núm. 913
5	Maria núm. 5	Idem	4.359	San Pedro de Montes	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
10	Maria núm. 6	Idem	4.360	Villanueva	Idem	Idem	Idem	Idem	Se ignora
17	Lozana 2.ª	Hulla	4.328	Vega de Gordón	Pola de Gordón	D. Eugenio Lozano	La Vid	No tiene	Montesín, n.º 2.799 y Ampliación á Montesín, n.º 1.424
19	Leo	Hierro	4.367	Rodicio	Muras de Paredes	Leonor Cadorniga	Leon	Idem	Envidable, núm. 1.172
22	Segunda Quinta	Hulla	4.364	Villagr	Villabino	Marcial Rodríguez	Cangas de Tameo	Idem	Se ignora
25	Segunda Séptima	Idem	4.327	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
26	Segunda Sexta	Idem	4.315	Caboalles de Abajo	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
16 de Mayo de 1915	San Manuel	Hierro	4.364	La Chana	Borrenes	D. José de Sarmiento	Bilbao	Idem	Misteriosa y Serf Suerte
18	San José	Idem	4.365	Paradela de Macas	Prizanza	Idem	Idem	Idem	Idem
20	San Bernardo	Idem	4.362	Villaveja	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
22	San León	Idem	4.363	Ferradillo	San Esteban de Valdivieja	Idem	Idem	Idem	Idem
5 de Junio	Mi sobrina	Hulla	4.359	Torrebarrio	San Emiliano	D. Leoncio Alvarez	Idem	Idem	Idem
11	Fuego	Idem	4.340	Idem	Idem	Idem	Sanzander	No tiene	Idem
16	El Gato	Idem	4.341	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.

León 25 de Abril de 1915.—El ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA  
TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 20 del actual participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliares de la misma en el partido de Ponferrada, con residencia en Enclinedo y Los Barrios de Salas, respectivamente, á D. Angel Vázquez y don Manuel Arias Luna; debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien dependen.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 25 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matias Domínguez Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza

Juez de Urdiles del Páramo, don Ciraco Cereza Paz.

En el partido de Sahagún

Juez municipal del mismo, D. Jerónimo San Juan de Miguel.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907

Valladolid 21 de Abril de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Riaño

Fiscal de Salamón.

En el partido de Viltofranca

Juez suplente de Paradaseca.

Fiscal suplente de Peranzanas

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de Abril de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1914, se han de manifestar al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villaverde de Arcajos 19 de Abril

de 1915.—El Alcalde, Nicamor Fernández.

#### *Alcaldía constitucional de Burón*

Debiendo procederse por la Junta pericial a la formación de apéndices al amillaramiento para el año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burón 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Reyero.

#### *Alcaldía constitucional de Brazuelo*

Los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán sus correspondientes relaciones en Secretaría, durante el plazo de quince días, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales; sin cuya circunstancia, y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Brazuelo 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Joaquín Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Vegamián*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos respectivos para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, y en el plazo de quince días, las correspondientes relaciones, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión y el pago de los derechos reales correspondientes.

Vegamián 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ignacio Liébaniz

#### *Alcaldía constitucional de Villaquejida*

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza imponible de rústica y pecuaria, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, las oportunas relaciones de altas y bajas que las acrediten, y a las que acompañarán los documentos justificativos de transmisión de dominio, con la nota de pago ó exacción del impuesto de derechos reales, a fin de que en su consecuencia pueda ser confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del reparto de rústica del año próximo de 1916.

Villaquejida 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Lázaro Huerga.

#### *Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos*

Para que la Junta pericial proceda a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de rústica y urbana para 1916, es preciso que los contribuyentes sujeción en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, no admitiendo ninguna que no justifique haber satisfecho los derechos reales por transmisión de bienes.

Así mismo: confeccionadas las cuentas de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de de quince días.

Laguna de Negrillos 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

#### *Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica para el próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, con los justificantes que acrediten el pago de derechos reales a la Hacienda; sin cuyo requisito, y fuera del plazo indicado, ninguna relación será admitida.

San Justo de la Vega 19 de Abril de 1915.—El Alcalde, Lucio Abad.

#### *Alcaldía constitucional de Crémenes*

Para proceder a la formación del apéndice del amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría, dentro de quince días, las relaciones de alta ó baja, con los documentos en que consiste el pago del impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Crémenes 18 de Abril de 1915.—El Alcalde, Ulpiano Díez.

#### *Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría las relaciones de altas y bajas, en el término de quince días, acompañando el documento que acredite el pago de derechos reales por la transmisión de bienes.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Pola de Gordón 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Abastas.

#### *Alcaldía constitucional de Boñar*

Los contribuyentes que hayan sufrido variación en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, en este término municipal, presentarán sus declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días; advirtiéndose de

no será admitida ninguna a la que no se acompañe el documento de transmisión en que se justifique que se han satisfecho los derechos reales.

Boñar 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Sebastián López.

#### *Alcaldía constitucional de Bercianos del Camino*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder en tiempo oportuno a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y urbana del año 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relación jurada en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con nota de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos correspondientes de transmisión; transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Bercianos del Camino 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Quintana.

#### *Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica del próximo año de 1916, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas relaciones de alta y baja, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose que no será admitida ninguna en la que no se justifique haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Cubillas de los Oteros 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Andrés García

#### *Alcaldía constitucional de Cabrerros del Río*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, y en el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja, acompañando a las mismas el documento que acredite el pago de derechos reales.

Cabrerros del Río 17 de Abril de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

#### *Alcaldía constitucional de Gasentas*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de 1916, se admiten en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja por territorial y urbana, siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de derechos a la Hacienda.

Gasentas 16 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Pastrana.

#### *Alcaldía constitucional de Prioro*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del mismo, dentro del término de quince días, las oportunas relaciones, con las cartas de pago acreditando haber satisfecho los derechos de transmisión de bienes; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Prioro 18 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Francisco Prado.

#### *Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna*

Se admiten en esta Alcaldía declaraciones de altas y bajas, por espacio de quince días, para la formación de apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1916, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales por la transmisión de dominio.

Castrillo de la Valduerna 15 de Abril de 1915.—Anastasio Barclano.

#### *Alcaldía constitucional de Villabraz*

Para que la Junta pericial pueda proceder a la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica en el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza; advirtiéndose que no se admitirá ninguna que no justifique haber pagado los derechos reales por transmisión de dominio de bienes.

Villabraz 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Marino y Merino.

#### *Alcaldía constitucional de Castrofuerte*

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sirva de base al repartimiento de 1916, se hace saber a todos los que hayan tenido alteración en la riqueza, presenten las relaciones de altas y bajas en el término de quince días; pasados éstos no serán admitidas.

Castrofuerte 18 de Abril de 1915. El Alcalde, Hermilio Herrero.

#### *Alcaldía constitucional de Castilfalé*

Con el fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse a su debido tiempo en la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y colónica, que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1916, es necesario que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, presenten en Secretaría las correspondientes declaraciones de alta ó baja, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en las que estarán debidamente distinguidas todas las fincas

que motiven la alteración, y reintegradas con el timbre correspondiente, del mismo modo que se hará constar en ellas el tener satisfechos los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio; pues sin dichos requisitos no serán admitidas y se tendrán por no presentadas las que se reciban, lo mismo que las que se presenten fuera del plazo señalado.

Castiella 19 de Abril de 1915.—  
El Alcalde, Melchor Barrientos.

### JUZGADOS

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de doña María Fernández Rodríguez, viuda, vecina de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad de D. Felipe de Campos, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Garfín, á Valdepila, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda O., con otra de herederos de Juana Urdiales; M., camino del monte; P., de Genaro Muñoz, y N., el monte; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra, en el valle, en dicho término, linar, de catorce áreas: linda O., el soto; M., herederos de Venancio Delgado, y N., Juan Yagüeros; tasada en ochocientas pesetas.

3.ª Otra tierra, mas abajo, en el mismo término, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas, trigal: linda O., el soto; M., Hilario Llamazares; P., Genaro Muñoz, y Norte, José García; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Otra tierra, á la cuesta, centenal, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., de Victoriano Campos; M., Celestino García; P., Manuel Urdiales, y N., Genaro Muñoz; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra tierra, en las fombillas, de trece áreas: linda O., de Florentino de Campos; M., de Lucas Sáez; P., de Blas Marcos, y N., de Francisco Fernández; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día diez de Mayo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á veintuno de Abril de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de doña María Fernández Rodríguez, viuda, y

vecina de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad de D. Felipe de Campos, las fincas siguientes:

1.ª Una huerta, en término de Garfín, ado llaman «la campera», de dieciséis áreas: linda O., de Fidel Fernández; M., se ignora; P., reguero, y N., el monte; tasada en ochocientas veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra trigal, en Valdealcón, de veintiocho áreas, diecisiete centiáreas: linda O., Pablo Alonso; M., el mismo; P., Hilario Mata, y Clara García; tasada en seiscientas pesetas.

3.ª Un huerto, contiguo á la casa, en Valdealcón, hace catorce áreas: linda O., la casa; M., Luciano Ferreras; P., de Pedro Fernández, y N., el reguero; en cuatrocientas pesetas.

4.ª Una casa, en dicho Valdealcón, con un corral, mide aproximadamente veinte pies de faja, y linda al O., de Florentina Campos; M., de Mauricia Urdiales; P., el huerto indicado, y N., dicha Florentina; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce horas del día once de Mayo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á veintuno de Abril de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles á que fueron condenados D. Genaro y D. Felipe de Campos Tejerina, vecinos de Vegas del Condado y Valdealcón, respectivamente, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.ª María Fernández Rodríguez, viuda, y vecina de esta ciudad, se venden en pública subasta, como de la propiedad de D. Felipe de Campos, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Valdealcón, á bocas del Valliñón, trigal, de diecinueve áreas y setenta y ocho centiáreas: linda O., Lucas Sáez; M., Agustín Urdiales; P., el mismo, y N., Blas Marcos; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, en dicho término, á Valde oscuro, de catorce áreas: linda O., herederos de Venancio Delgado; M., de Agustín Urdiales; P., José Llamera, y N., del mismo; tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término, á las Lamiellas, centenal, de dieciocho áreas: linda O., el monte; M., de Genaro Muñoz; P., se ignora, y N., de Santos Fernández.

4.ª Otra tierra, en dicho término, á la Raposa, centenal, de nueve áreas: linda O., de Claudio Marañón; M., Francisco Fernández; P., de Vidal Alonso, y N., Lucas Sáez; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra, en dicho término, á las Arenillas, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, centenal: linda O., de Pedro Fernández; M., herederos de Dionisio Urdiales; P., de Genaro Muñoz, y N., el monte;

tasada en ciento treinta pesetas.

6.ª Otra tierra, en dicho término, á las Folleras, trigal, de catorce áreas: linda O., de María Antonia Sánchez; M., de María Angela Ferreras; P., de Jacinto Valparaís, y N., de la referida María Angela Ferreras; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra tierra, en dicho término, al Cántico-Teresa, de veintinueve áreas: linda O., Antonio Ferreras; M., Juan Urdiales; P., Clara García, y N., de Pablo Alonso; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

8.ª Otra tierra, en dicho término, á Valderrubiales, trigal, como la anterior, de catorce áreas: linda O., Andrea Ferreras; M., el camino; P., herederos de Celso de la Varga, y N., Jacinto Valparaís, tasada en trescientas pesetas.

9.ª Un prado, en dicho término de Portillo, de cinco áreas: linda O., Clara García; M., Mauricia Urdiales; P., Benigno Díez y N., Florentina de Campos; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del día 12 de Mayo próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá á su costa el comprador.

Dado en León á veintuno de Abril de mil novecientos quince.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

### ANUNCIOS OFICIALES

Alvarez Alonso (Gerardo), hijo de José y Rita, natural de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, recluta destinado de la Caja de León al Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta (Grupo montado), por la falta de concentración, domiciliado últimamente en Salientes, provincia de León, procesado por la falta de primera deserción simple, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor y enmonerá de causas de la 1.ª Región, D. José Peñuelas Calvo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Vallado 16 de Abril de 1915.—  
El Coronel Juez instructor, José Peñuelas.

Meneses Prada (Miguel), natural de San Adrián, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en San Adrián, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 19 de Abril de 1915.—  
El Capitán Juez instructor, Benito Canella.

Rodríguez García (Leovigildo), natural de Villadangos, provincia de León, de estado soltero, profesión

jornalero; de 22 años, señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Villadangos, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, número 2, de guarnición en Córdoba, don Manuel Mantilla Mina.

Córdoba 19 de Abril de 1915.—  
El Capitán Juez instructor, Manuel Mantilla.

Pérez Ortega (Antonio), natural de Riosoco de Tapia, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Riosoco de Tapia, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 16 de Abril de 1915.—  
El Capitán Juez instructor, Benito Canella.

González Fraile (Esteban), natural de Quintana del Castillo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Quintana del Castillo, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 19 de Abril de 1915.—  
El Capitán Juez instructor, Benito Canella.

Gutiérrez Fernández (Eloy), natural de Villanueva, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años; señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Villanueva, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, de guarnición en Córdoba, D. Benito Canella Fernández.

Córdoba 19 de Abril de 1915.—  
El Capitán Juez instructor, Benito Canella.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 22 del corriente mes, desapareció del pueblo de Las Omañas, un caballo de la propiedad de Manuel González, cuyo caballo es pelicano, crin y cola largas, estrellado, edad dos años, sin castrar. Dírán razón á dicho Manuel González, en Las Omañas.

LEÓN: 1915

Imprenta de la Diputación provincial